



Municipalidad de Trelew
PROVINCIA DEL CHUBUT

X

Trelew, 21 FEB 1983

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con el fin de abastecer las necesidades relacionadas con el consumo de agua de los habitantes de esta ciudad que ocupan predios fiscales, se ha procedido a instalar canillas públicas

Que, numerosos vecinos se han hecho presentes en esta Comuna para denunciar actos de uso anormal del mencionado servicio que afecta a quienes usufructúan el mismo;

Que, se deben tomar las medidas adecuadas para salvaguardar su continuidad y eficacia y sancionar a quienes atenten contra la normal prestación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW, sanciona y promulga la siguiente:

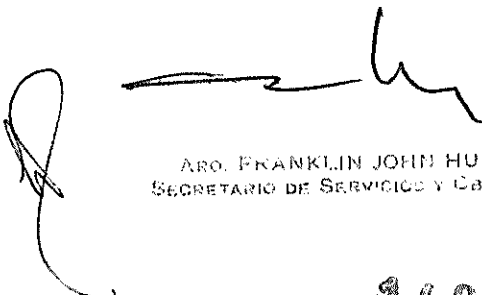
O R D E N A N Z A

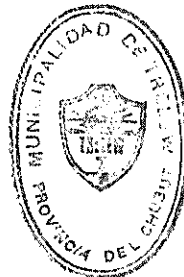
Artículo 1) PROHIBESE efectuar cualquier tipo de modificaciones o instalaciones clandestinas, en la red de agua destinada a abastecer las canillas de uso público instaladas por esta Municipalidad

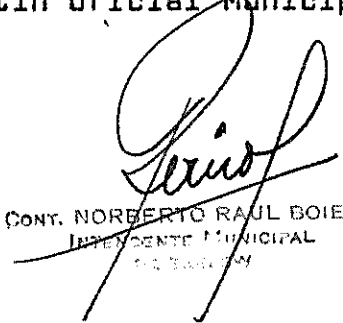
Artículo 2) SANCIONASE a quienes efectúen conexiones clandestinas desde la red de agua mencionada, sin perjuicio de otras medidas que pudieren corresponder, con multa de \$ 2.500.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) y la remoción inmediata de la obra instalada e infracción, en caso de reincidencia podrá clausurarse la canilla o ramal correspondiente.- Igualmente se sancionará con multa de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) a \$ 5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES) a quien efectúe conexión de mangueras desde las canillas o haga uso indebido / del agua.-

Artículo 3) Será autoridad de aplicación del régimen impuesto por la presente Ordenanza, la Dirección de Servicios Públicos, la que recepcionará de los particulares las denuncias correspondientes.-

Artículo 4) Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial Municipal cumplido, archívese.-


ARO. FRANKLIN JOHN HUMPHREYS
SECRETARIO DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS




CONT. NORBERTO RAUL BOIERO
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA Nro: 1425 /83.-